

25843 86596

Señores:
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Quito

	Superintendencia de Compañías		Superintendencia de Compañías
05 JUL. 2010		02 JUL. 2010	
Jaime Tolosa			
Registro de Sociedades			
CAU			

PIEDAD GUADALUPE ESCOBAR TIRADO, Presidente de la Compañía de responsabilidad limitada "PINTURAS Y FERRETERIA PINTUFER COMPAÑIA LIMITADA", de la manera mas cordial me dirijo a usted y expreso:

ANTECEDENTES.-



- 1) Mediante escritura publica celebrada ante el Notario Quinto del Cantón Quito, Doctor Edgar Patricio Terán, el veinte y cinco junio de mil novecientos noventa y ocho, legalmente inscrita en el Registro Mercantil de Santo Domingo de los Tsachilas, el cuatro de septiembre del mismo año, consta la Constitución de la Compañía de responsabilidad limitada "PINTURAS Y FERRETERIA PINTUFER COMPAÑIA LIMITADA", con el capital social de dos millones de sures, cuyo capital se encuentra suscrito y pagado de la siguiente manera: José Carlos Yela Bolaños, mil cien participaciones de mil sures cada una; DIVA NERCY YELA ESCOBAR trescientas participaciones de mil sures cada una; CALOS PATRICIO YELA ESCOBAR, trescientas participaciones de mil sures cada una y; JORGE ALBERTO VILLALBA SORIA, trescientas participaciones de mil sures cada una;
- 2) Posteriormente por escritura publica otorgada el diecisiete de mayo del dos mil cuatro ante el notario Decimo Sexto del Cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, legalmente inscrita en el Registro Mercantil de Santo Domingo de los Tsachilas, el nueve de noviembre del mismo año, consta lo siguiente:
 - a) CONVERSIÓN del capital social de la Compañía de dos mil millones de sures a ochenta dólares de los Estados Unidos de Norte América;
 - b) AUMNTO DE CAPITAL a mil dólares de los Estados Unidos de Norte América representados en mil participaciones cada uno;
 - c) Se pone en conocimiento de la POSESION EFECTIVA según sentencia del Juzgado de lo Civil de Quininde de fecha 2 de octubre de 1998, inscrita en el Registro Mercantil de Santo Domingo de los Tsachilas con fecha 12 de noviembre de 1998, de los bienes que dejara quien en vida se llamo JOSE CARLOS YELA BOLAÑOS, dejando como únicos y universales herederos a cónyuge supérstite PIEDAD GUADALUPE ESCOBAR TIRADO; ya sus tres hijos CARLOS PATRICIO YELA ESCOBAR, DIVA NERCY YELA ESCOBAR Y DANNY XAVIER YELA ESCOBAR;
 - d) La socia DIVA NERCY YELA ESCOBAR, adquiere ciento treinta y ocho participaciones de un dólar cada uno, para tener un total de ciento cincuenta (150) participaciones de un dólar cada uno;
 - e) El socio CARLOS PATRICIO YELA ESCOBAR, adquiere ciento treinta y ocho participaciones de un dólar cada uno, para tener un total de ciento cincuenta (150) participaciones de un dólar cada uno;
 - f) Se acepta como nuevo socio al señor DANNY XAVBIER YELA ESCOBAR, quien suscribe y paga ciento treinta y ocho (138) participaciones de un dólar cada una
 - g) Se acepta como nueva socia a la señora PIEDAD GUADALUPE ESCOBAR TIRADO, quien suscribe y paga quinientas seis (506) participaciones de un dólar cada una

2843

Señores:
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Quito

PIEDAD GUADALUPE ESCOBAR TIRADO, Presidente de la Compañía de responsabilidad limitada "PINTURAS Y FERRETERIA PINTUFER COMPAÑIA LIMITADA", de la manera mas cordial me dirijo a usted y expongo:

ANTECEDENTES.-

- 1) Mediante escritura publica celebrada ante el Notario Quinto del Cantón Quito, Doctor Edgar Patricio Terán, el veinte y cinco junio de mil novecientos noventa y ocho, legalmente inscrita en el Registro Mercantil de Santo Domingo de los Tsachilas, el cuatro de septiembre del mismo año, consta la Constitución de la Compañía de responsabilidad limitada "PINTURAS Y FERRETERIA PINTUFER COMPAÑIA LIMITADA", con el capital social de dos millones de sures, cuyo capital se encuentra suscrito y pagado de la siguiente manera: José Carlos Yela Bolaños, mil cien participaciones de mil sures cada una; DIVA NERCY YELA ESCOBAR, trescientas participaciones de mil sures cada una; CALOS PATRICIO YELA ESCOBAR, trescientas participaciones de mil sures cada una y; JORGE ALBERTO VILLALBA SORIA, trescientas participaciones de mil sures cada una;
- 2) Posteriormente por escritura publica otorgada el diecisiete de mayo del dos mil cuatro ante el notario Decimo Sexto del Cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, legalmente inscrita en el Registro Mercantil de Santo Domingo de los Tsachilas, el nueve de noviembre del mismo año, consta lo siguiente:
 - a) CONVERSION del capital social de la Compañía de dos mil millones de sures a ochenta dólares de los Estados Unidos de Norte América;
 - b) AUMNTO DE CAPITAL a mil dólares de los Estados Unidos de Norte América representados en mil participaciones cada uno;
 - c) Se pone en conocimiento de la POSESION EFECTIVA según sentencia del Juzgado de lo Civil de Quininde de fecha 2 de octubre de 1998, inscrita en el Registro Mercantil de Santo Domingo de los Tsachilas con fecha 12 de noviembre de 1998, de los bienes que dejara quien en vida se llamo JOSE CARLOS YELA BOLAÑOS, dejando como únicos y universales herederos a cónyuge supérstite PIEDAD GUADALUPE ESCOBAR TIRADO; ya sus tres hijos CARLOS PATRICIO YELA ESCOBAR, DIVA NERCY YELA ESCOBAR Y DANNY XAVIER YELA ESCOBAR;
 - d) La socia DIVA NERCY YELA ESCOBAR, adquiere ciento treinta y ocho participaciones de un dólar cada uno, para tener un total de ciento cincuenta (150) participaciones de un dólar cada uno;
 - e) El socio CARLOS PATRICIO YELA ESCOBAR, adquiere ciento treinta y ocho participaciones de un dólar cada uno, para tener un total de ciento cincuenta (150) participaciones de un dólar cada uno;
 - f) Se acepta como nuevo socio al señor DANNY XAVBIER YELA ESCOBAR, quien suscribe y paga ciento treinta y ocho (138) participaciones de un dolar cada una
 - g) Se acepta como nueva socia a la señora PIEDAD GUADALUPE ESCOBAR TIRADO, quien suscribe y paga quinientas seis (506) participaciones de un dólar cada una

h) Se autorize al señor Licenciado JORGE VILLALBA SORIA ceder sus doce (12) participaciones sociales de un dólar cada uno al señor CARLOS PATRICIO YELA ESCOBAR;

i) Los deudos de JOSE CARLOS YELA BOLAÑOS mantienen cuarenta y cuatro (44) participaciones de un dólar cada una;

II

CESION DE PARTICIPACIONES.-

Con fecha 14 de septiembre del 2009, ante el señor Doctor Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, provincia de Pichincha, se realizaron dos escrituras públicas de Cesión de Participaciones de las siguientes personas:

a) CARLOS PATRICIO YELA ESCOBAR, DIVA NERCY YELA ESCOBAR y DANNY XAVIER YELA ESCOBAR, ceden a favor de la señora PIEDAD GUADALUPE ESCOBAR TIRADO las VEINTE Y DOS participaciones heredadas luego del fallecimiento de su padre el señor JOSÉ YELA BOLAÑOS, tal como consta en los antecedentes de la escritura de cesión en referencia.

b) JORGE ALBERTO VILLALBA SORIA, cede a favor del señor DANNY XAVIER YELA ESCOBAR las DOCE participaciones de un dólar cada una que tenía en la compañía.

III

NOTIFICACION.-

Por lo señalado anteriormente ponemos en su conocimiento el nuevo cuadro de integración de socios, capital y participaciones de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "PINTURAS Y FERRETERIA PINTUFER CIA. LTDA".

SOCIOS	CAPITAL	PARTICIPACIONES
Diva Nerdy Yela Escobar	150.00	150
Carlos Patricio Yela Escobar	150.00	150
Piedad Guadalupe Escobar Tirado	550.00	550
Danny Xavier Yela Escobar	50.00	50
TOTAL	1.000.00	1.000

IV

PETICIÓN.-

Por medio de la presente SOLICITO se me confiera copia certificada del Registro de los Socios con sus respectivas participaciones, para los fines legales consiguientes.

Por la atención que se sirva dar a la presente le antícpo mis agradecimientos.

Atentamente,

VS/02 \$1= C/P.

Dr. GUSTAVO XAVIER OSEJO CABEZAS
MAY 1730 CAP

DANNY XAVIER YELA ESCOBAR
Presidente

SRA. GUADALUPE ESCOBAR
GERENTE

CESTION REGISTRADA'S
2010/07/08 8/11

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



CESION DE PARTICIPACIONES

CARLOS PATRICIO YELA ESCOBAR Y OTROS

A FAVOR

PIEDAD GUADALUPE ESCOBAR TIRADO

CUANTIA USD. 22,00

DÍA 3 COPIAS

RAR

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día Lunes catorce (14) de Septiembre del año dos mil nueve, ante mí, DOCTOR FERNANDO POLO ELMIR, NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, comparecen, el señor CARLOS PATRICIO YELA ESCOBAR, de estado civil soltero; DIVA MERCY YELA ESCOBAR, de estado civil soltera; y, DANNY XAVIER YELA ESCOBAR, de estado civil soltero, en calidad de cedentes; y, por otra parte, y en calidad de cesionaria, la señora PIEDAD GUADALUPE ESCOBAR TIRADO, de estado civil viuda, por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y la señora DIVA MERCY YELA ESCOBAR, domiciliada en los Estados Unidos y de transito por esta ciudad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes identifico

con su presencia y con las cédulas que me presentan; bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura pública, que la celebran libre y voluntariamente, de acuerdo al texto de la presente minuta: SEÑOR NOTARIO: En su registro de Escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una en la que conste Cesión de Derechos de Participaciones de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARCIENTES.- Comparece al otorgamiento de la presente Escritura Pública, por una parte y en calidad de cedentes, los señores CARLOS PATRICIO YELA ESCOBAR, DIVA MERCY YELA ESCOBAR Y DANNY XAVIER YELA ESCOBAR en calidad de DEUDOS del señor JOSE CARLOS YELA BOLANOS quien en vida fue socios de la Compañía de Responsabilidad Limitada "PINTURAS Y FERRETERIA PINTUFER COMPAÑIA LIMITADA" y, por otra parte, y en calidad de cessionaria, la señora PIEDAD GUADALUPE ESCOBAR TIRADO, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente contrato. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO) Mediante Escritura pública celebrada ante el Notario Quinto del Cantón Quito, Doctor Edgar Patricio Terán, el

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



veinte y cinco junio de mil novecientos noventa y ocho, legalmente inscrita en el Registro Mercantil de Santo Domingo de los Colorados, el cuatro de septiembre del mismo año, consta la Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada "PINTURAS Y FERRETERIA PINTUFER COMPAÑIA LIMITADA", con el capital social de Dos Millones de Sucre, cuyo capital se encuentra suscrito y pagado de la siguiente manera: José Carlos Yela Bolaños, mil cien participaciones de mil sucre cada una; DIVA MERCY YELA ESCOBAR, trescientas participaciones de mil sucre cada una; CARLOS PATRICIO YELA ESCOBAR, trescientas participaciones de mil sucre cada una; y, JORGE ALBERTO VILLALBA SORIA, trescientas participaciones de mil sucre cada una; DOS. Posteriormente por escritura pública otorgada el diecisiete de mayo del dos mil cuatro, ante el notario Décimo Sexto del Cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, legalmente inscrita en el Registro Mercantil de Santo Domingo de los Colorados, el nueve de noviembre del mismo año, consta lo siguientes: a) CONVERSIÓN del capital social de la Compañía de dos millones de sucre a ochenta dólares de los Estados Unidos de Norte América; b) AUMENTO DE CAPITAL a mil dólares de los Estados Unidos de Norte América representados en mil participaciones cada uno; c) Se pone en conocimiento de la POSESTON EFECTIVA según

sentencia del Juzgado de lo Civil de Quininde de fecha dos de octubre de mil novecientos noventa y ocho, inscrita en el Registro Mercantil de Santo Domingo de los Colorados con fecha doce de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, de los bienes que dejara quien en vida se llamó JOSE CARLOS YELA BOLANOS, dejando como únicos y universales herederos a cónyuge supérstite Piedad Guadalupe Escobar Tirado; y a sus tres hijos: Carlos Patricio Yela Escobar, Diva Mercy Yela Escobar y Danny Xavier Yela Escobar; d) La socia DIVA MERCY YELA ESCOBAR adquiere ciento treinta y ocho participaciones de un dólar cada uno, para tener un total de ciento cincuenta (150) participaciones de un dólar cada uno; e) El socio CARLOS PATRICIO YELA ESCOBAR adquiere ciento treinta y ocho participaciones de un dólar cada uno, para tener un total de ciento cincuenta (150) participaciones de un dólar cada uno; f) Se acepta como nuevo socio al señor DANNY XAVIER YELA ESCOBAR, quien suscribe y paga ciento treinta y ocho (138) participaciones de un dólar cada una; g) Se acepta como nueva socia a la señora PIEDAD GUADALUPE ESCOBAR TIRADO, quien suscribe y paga quinientas seis (506) participaciones de un dólar cada una; h) Se autoriza al señor Licenciado JORGE VILLALBA SORIA ceder sus doce (12) participaciones sociales de un dólar cada uno al señor CARLOS

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



PATRICIO YELA ESCOBAR; i) Los deudos de JOSE CARLOS YELA BOLAÑOS mantienen cuarenta y cuatro (44) participaciones de un dólar cada una; TRES.- Segundo Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de fecha diez de Septiembre del dos mil nueve, se resuelve; a) Ratificar la autorización dada al señor JORGE VILLALBA SORIA para que ceda sus 12 participaciones de un dólar cada uno a favor del señor DANNY XAVIER YELA ESCOBAR; b) Autorizar a los deudos e hijos del señor José Yela Bolaños que responde a los nombres de Diva Mercy Yela Escobar, Carlos Patricio Yela Escobar y Danny Xavier Yela Escobar para que CEDAN las veinte y dos participaciones heredadas a favor de la cónyuge supérstite PIEDAD GUADALUPE ESCOBAR TIRADO para que consolide el cien por ciento (100%) de las participaciones heredadas, es decir, las cuarenta y cuatro participaciones de un dólar cada uno. c) Notificar a la Superintendencia de Compañías una vez realizadas las respectivas cesiones de participaciones con el siguiente cuadro de integración de socios, capital y participaciones:

SOCIOS	CAPITAL	PARTICIPACIONES
DIVA MERCY YELA ESCOBAR	150,00	150
CARLOS PATRICIO YELA ESCOBAR	150,00	150
PIEDA GUADALUPE ESCOBAR TIRADO	350,00	350
DANNY XAVIER YELA ESCOBAR	150,00	150
TOTALES	1.000,00	1.000,00

TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES.- Por medio del presente documento, las partes acuerdan

expresamente que LOS CEDENTES, ceden y transfieren a perpetuidad e irrevocablemente, a favor de LA CEDIONARIA, las veinte y dos participaciones de su propiedad descritos en la cláusula tercera literal b) del presente contrato. CUARTA.- PRECIO.- El precio total de esta cesión es de VEINTE Y DOS DÓLARES de los Estados Unidos de Norte América, que el cessionario ha pagado con anterioridad a la suscripción del presente instrumento, de contado y en moneda de curso legal y corriente, al cedente y ésta a su vez declara haberlo recibido a su entera satisfacción, sin tener que reclamar en lo futuro a los compradores por este concepto. QUINTA.- ACEPTACION.- Las partes contratantes acuerdan el total contenido de este documento, y por tanto nada tienen que reclamarse por concepto de daños y perjuicios. Cada parte correrá con los gastos que localmente se generen para cada una de ellas, por la inscripción de la presente acción. SEXTA.- CONTROVERSIAS.- Por cualquier diferencia que no hubiere sido resuelta amigablemente, serán aplicables los procedimientos de Mediación de conformidad con las normas de cualquier Centro de Mediación y la Ley de Mediación y Arbitraje. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público. Hasta aquí la minuta la misma que está firmada por el Doctor Gustavo Xavier Osejo

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



Cabezas, abogado con matrícula profesional cuatro mil setecientos treinta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha. Leída íntegramente que les fue esta escritura a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo que también doy fe. -

CARLOS PATRICIO YELA ESCOBAR
171484729-8

DIVA NERCY YELA ESCOBAR

171237275-2

DANNY XAVIER YELA ESCOBAR

1714097306

PIEDAD GUADALUPE ESCOBAR TIRADO

100070592-1

WNT

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "PINTURAS Y FERRETERIA
PINTUFER CIA. LTDA".-

En la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, hoy día diez de septiembre del dos mil nueve, en las oficinas de la compañía ubicada en la ciudad de Santo Domingo de los Psáchilas, a las diez horas cuarenta y cinco minutos se reúnen los socios de "PINTURAS Y FERRETERIA PINTUFER CIA. LTDA", que conforman el cien por ciento del capital social:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	PARTICIPACIONES
Deudos José Yela	44,00	44
Diva Nercy Yela	150,00	150
Carlos P. Yela E.	150,00	150
Jorge Villalba	12,00	12
Piedad Escobar	506,00	506
Danny Yela	138,00	138
TOTAL	\$. 1000,00	1000

Actúan como Presidente el señor Danny Xavier Yela Escobar y como Secretario el gerente de la compañía la señora Piedad Guadalupe Escobar.-

La Presidencia, luego de ratificar la existencia del quórum necesario, declara formalmente instalada la Junta General de Socios, en sesión extraordinaria con el objeto de conocer y resolver sobre los siguientes puntos como orden del día:

UNO.- Cesión de Participaciones por parte del socio JORGE ALBERTO VILLALBA SORIA.-

DOS.- Cesión de Participaciones por parte de los deudos del señor JOSE YELA.-

PUNTO UNO.- Toma la palabra el Lcdo. JORGE ALBERTO VILLALBA SORIA, quien manifiesta lo siguiente: a) Que el 3 de abril del 2002 se había realizado la cesión de participaciones a favor del señor Danny Xavier Yela, en la Notaría Sexta del cantón Quito del Dr. Héctor Vallejo, pero que no se había legalizado ante la Superintendencia de Compañías; b) Posteriormente en Junta General Extraordinaria de socios de la Compañía del 22 de marzo del 2003, nuevamente se autoriza a ceder las participaciones de su poder a favor del señor Danny Xavier Yela, pero se realiza el aumento de capital de la Compañía con fecha 17 de mayo del 2004 ante Notario Décimo Sexto del cantón Quito, Dr. Gonzalo Román Chacón, y no la cesión de participaciones como lo había solicitado; c) Por lo manifestado anteriormente solicito se deje sin efecto la cesión de participaciones realizada el 3 de abril del 2002 realizada en la Notaría Sexta del cantón Quito del Dr. Héctor Vallejo; d) En virtud de que es mi deseo, voluntad e interés proceder a la cesión de todas las participaciones sociales que tengo en la compañía, solicito la respectiva autorización.

POR UNANIMIDAD SE APRUEBA Y RESUELVE:

A) Es decir, que se deja sin efecto efecto la cesión de participaciones realizada el **14 de NOVIEMBRE del 2002** realizada en la Notaría Sexta del cantón Quito del Dr. Héctor Vallejo;

B) La señora Presidenta solicita que los socios activos y presentes en su totalidad ejerzan su derecho de preferencia, produciéndose un renunciamiento expreso de los socios excepto del señor Danny Xavier Yela, por lo que el Lcdo. JORGE VILLALBA queda autorizado para que PROCEDA A CELEBRAR EL CONTRATO DE CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES a favor de su comprador señor DANNY XAVIER YELA ESCOBAR;

PUNTO DOS.- Toma la palabra el señor Carlos Patricio Yela Escobar, y señala que según POSESION EFECTIVA dictada por el Juzgado de lo Civil de Quito de fecha 2 de octubre de 1998, inscrita en el Registro Mercantil de Santo Domingo de los Colorados con fecha 12 de noviembre de 1998, de los bienes que dejara quien en vida se llamó JOSE CARLOS YELA BOLAÑOS, deja como únicos y universales herederos a cónyuge superstite Piedad Guadalupe Escobar Tirado; y a sus tres hijos: Carlos Patricio Yela Escobar, Diva Mercy Yela Escobar y Danny Xavier Yela Escobar.

Por lo tanto los señores Carlos Patricio Yela Escobar, Diva Mercy Yela Escobar y Danny Xavier Yela Escobar solicitan autorización para CEDER las 22 participaciones heredadas a favor de la cónyuge superstite PIEDAD GUADALUPE ESCOBAR TIRADO para que consolide el 100% de las participaciones heredadas, es decir, las 44 participaciones de un dólar cada uno.

POR UNANIMIDAD SE APRUEBA Y RESUELVE.-

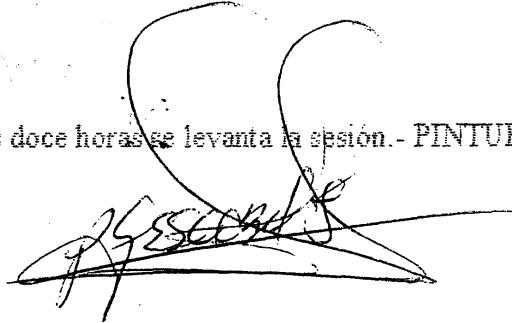
a) La señora Presidenta solicita que los socios activos y presentes en su totalidad ejerzan su derecho de preferencia, produciéndose un renunciamiento expreso de los socios excepto de la señora Piedad Guadalupe Escobar Tirado, por lo que los señores Carlos Patricio Yela Escobar, Diva Mercy Yela Escobar y Danny Xavier Yela Escobar quedan autorizados para que PROCEDA A CELEBRAR EL CONTRATO DE CESION DE LAS 22 PARTICIPACIONES SOCIALES a favor de su madre la señora PIEDAD GUADALUPE ESCOBAR TIRADO.

b) Notificar a la Superintendencia de Compañías una vez realizadas las respectivas cesiones de participaciones con el siguiente cuadro de integración de socios, capital y participaciones:

SOCIOS	CAPITAL	PARTICIPACIONES
Diva Mercy Yela Escobar	150,00	150
Carlos Patricio Yela Escobar	150,00	150
Piedad Guadalupe Escobar Tirado	550,00	550
Danny Xavier Yela Escobar	150,00	150
TOTAL	1.000,00	1.000

Por no existir otro punto a ser tratado, la Presidencia concede un receso de treinta minutos para la redacción del acta, la que luego de ser elaborada por secretaría es leída, aprobada y suscrita por el Presidente y Gerente secretario, de conformidad con los estatutos de la compañía.

A las doce horas se levanta la sesión.- PINTUFER



SRA. PIEDAD GUADALUPE ESCOBAR
Gerente General



ING. DIVA YELA ESCOBAR
Socio



Sr. CARLOS PATRICIO YELA ESCOBAR
Socio



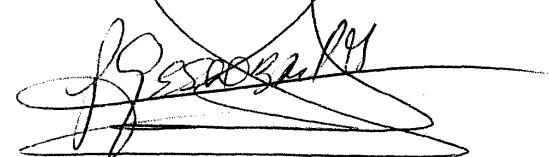
Sr. DANNY XAVIER YELA ESCOBAR
Presidente



Y
Jorge Villalba Soria

Ledo. JORGE VILLALBA SORIA
Socio

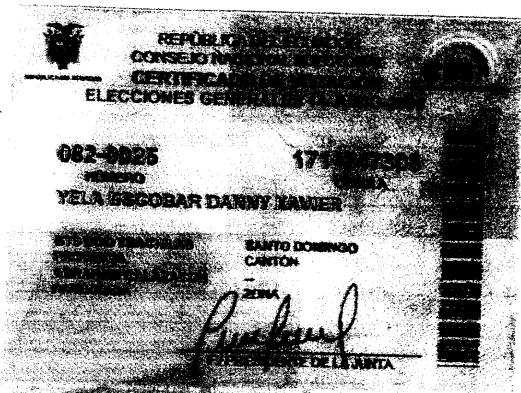
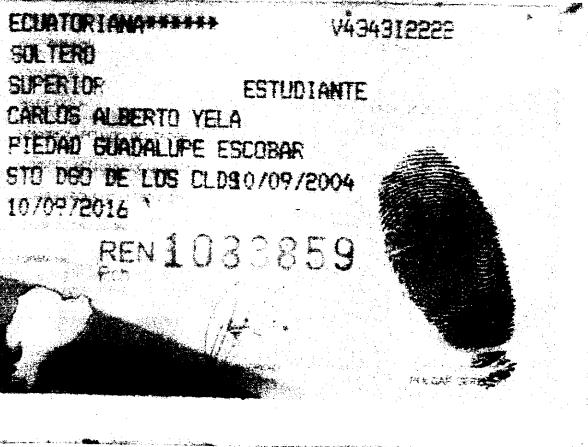
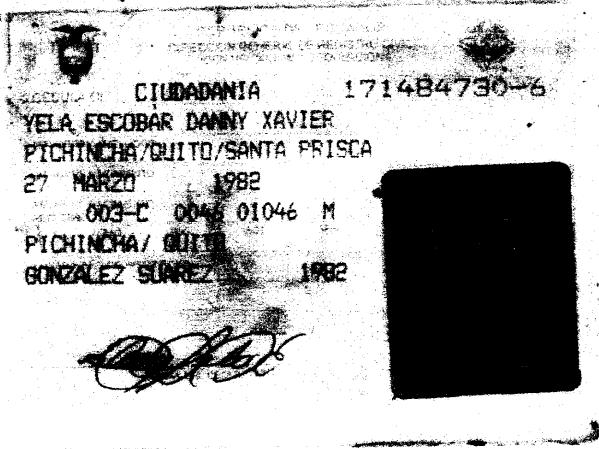
CERTIFICACIÓN.- En la ciudad de Quito, a los 11 días del mes de septiembre del 2009, el gerente de la compañía quien hace las veces de secretario, CERTIFICA, la validez del presente documento que reposa en los archivos de la Institución.



SRA. PIEDAD GUADALUPE ESCOBAR
Gerente General

ECUATORIANA***** FACHADAS SOL TERO ESTERNO SUPERIOR	ING. DE ENGENIERAS ALBERTO YELA ESTEBAN ALBERTO ESCOBAR SITIO: VILLAS DELLOS CLD 01/12/2005 FECHA: 18/12/2017 FIRMA: REN 1645308 P.D.F.	E133312222 REC.DATY
---	---	------------------------

 REPUBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACION ELECCIONES GENERALES	
	299-0264 1714547298 NUMERO CEULA YELA ESCOBAR CARLOS PATRICIO
STO DOG TSACHILAS PROVINCIA SANTO DOMINGO PARROQUIA	SANTO DOMINGO CANTON SANTO DOMINGO ZONA
 ESTA VOTACION FUE JUNTA	



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la Cesión de Participaciones otorgada por CARLOS PATRICIO YELA ESCOBAR Y OTROS, a favor de la señora PIEDAD GUADALUPE ESCOBAR TIRADO, debidamente firmada y sellada en Quito, a catorce de Septiembre del dos mil nueve.

DR. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANT





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON STO. DGO.

Direc: Edf. Mutualista Pichincha
Av. Quito y Río Toachi (esquina)
Segundo Piso- Oficina 2-2
Telf: 2759-734 / 2756-707
Celular: 092199918

RAZON.- En esta fecha a fojas 113 VTA, Inscripción 42, Repertorio No. 648, Tomo 32 del Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles de fecha cuatro de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho, al margen de la inscripción de Constitución de la **COMPAÑÍA PINTURAS Y FERRETERIA PINTUFER CIA. LTDA** se anoto la Escritura Pública de Cesión de Participaciones de fecha catorce de Septiembre del dos mil nueve, otorgada ante el Dr. Fernando Polo Elmír, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, mediante la cual en calidad de herederos del Señor **JOSE YELA BOLAÑOS** los Señores **DIVA MERCY YELA ESCOBAR, CARLOS PATRICIO YELA ESCOBAR Y DANNY XAVIER YELA ESCOBAR** ceden y transfieren veinte y dos participaciones heredadas que mantenían en la mencionada Compañía a favor de la cónyuge supérstite **PIEDAD GUADALUPE ESCOBAR TIRADO**; y la Escritura Aclaratoria de fecha veinte y siete de Mayo del dos mil diez, otorgada ante el mismo Notario en la cual se aclara la Cláusula Segunda, numeral dos, literal c) de la mencionada Escritura de Cesión.- Escrituras que inscribo en el referido Registro bajo el Número 94, Repertorio No. 646, Tomo No. 44.- Quedan archivadas las segundas copias certificadas de las mencionadas Escrituras.- Santo Domingo a 23 de Junio del 2010.-

LA REGISTRADORA



Dra. Maritza Lamino Durán
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON STO. DOMINGO

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



ACLARATORIA

QUE OTORGAN:

CARLOS PATRICIO YELA ESCOBAR Y OTROS

a favor

PIEDAD GUADALUPE ESCOBAR TIRADO

CUANTIA: INDETERMINADA

Di 2 copias

RAR

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día Jueves veinte y ~~siete (77)~~ de Mayo del dos mil diez, ante mí, DOCTOR FERNANDO POLO ELMIR, NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, comparecen los señores CARLOS PATRICIO YELA ESCOBAR, de estado civil soltero; DANNY XAVIER YELA ESCOBAR, de estado civil soltero; y,

PIEDAD GUADALUPE ESCOBAR TIRADO
DIVA MERCY YELA ESCOBAR

PIEDAD GUADALUPE ESCOBAR TIRADO, de estado civil viuda por sus propios derechos, y a nombre y representación de la señora DIVA MERCY YELA ESCOBAR, de estado civil casada. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en Santo Domingo de los Tsachilas y de tránsito por esta ciudad de Quito, legalmente capaces de contratar y obligarse, a quienes identifico con su presencia y con las cédulas que me presentan; bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura pública que a celebrarla proceden libre y voluntariamente, de conformidad con el texto de la minuta que me entrega, cuyo tenor literal es el siguiente: En el Registro de Escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una Aclaratoria a la Escritura de Cesión, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparece al otorgamiento de la presente Escritura Pública, por una parte y en calidad de cedentes, los señores CARLOS PATRICIO YELA ESCOBAR, de estado civil soltero; DANNY XAVIER YELA ESCOBAR, de estado civil soltero; PIEDAD GUADALUPE ESCOBAR TIRADO, de estado civil viuda por sus propios derechos, y a nombre y representación de la señora DIVA MERCY YELA ESCOBAR, de estado civil casada según poder otorgado en la Notaría Vigésimo Séptima del cantón Quito con fecha catorce de septiembre del dos mil nueve, en calidad de DEUDOS del señor JOSE CARLOS YELA BOLANOS quien en vida fue socios

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



de la Compañía de Responsabilidad Limitada
"PINTURAS Y FERRETERIA PINTUFER COMPAÑIA LIMITADA QUITO ECUADOR",
por otra parte, y en calidad de cessionaria, la
señora PIEDAD GUADALUPE ESCOBAR TIRADO, por sus
propios y personales derechos.- Los comparecientes
son mayores de edad, de estado civil solteros,
domiciliados en Santo Domingo de los Tsachilas y de
tránsito por esta ciudad de Quito, legalmente
capaces para contratar y obligarse, quienes libre
y voluntariamente convienen en celebrar el
presente contrato. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Con fecha
catorce de septiembre del dos mil nueve ante el
Doctor Fernando Polo Elmir, se elevó a escritura
pública la cesión de participaciones mediante la
cual, los deudos e hijos del señor JOSÉ YELA
BOLANOS que responden a los nombres de CARLOS
PATRICIO YELA ESCOBAR, DIVA NERCY YELA ESCOBAR Y
DANNY XAVIER YELA ESCOBAR en calidad de CEDENTES
expresamente ceden y transfieren a perpetuidad e
irrevocablemente, a favor de la señora PIEDAD
GUADALUPE ESCOBAR TIRADO en calidad de
CESIONARIA, las veinte y dos participaciones de
su propiedad para que consolide el cien por
ciento (100%) de las participaciones heredadas,
es decir, las cuarenta y cuatro participaciones
de un dólar cada uno. TERCERA.- ACLARATORIA.- Por
un error voluntario se ha hecho constar en la
cláusula SEGUNDA, numeral Dos, literal c) "en el

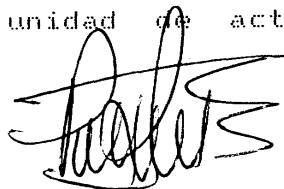
REGISTRO MERCANTIL
ESTADO DE SANTO DOMINGO

Registro Mercantil de Santo Domingo", cuando en realidad es "en el Registro de la Propiedad de Santo Domingo"; Por lo tanto la cláusula SEGUNDA, numeral Dos, literal c) dirá: Se pone en conocimiento de la POSESION EFECTIVA según sentencia del Juzgado de lo Civil de Quininde de fecha dos de octubre de mil novecientos noventa y ocho, inscrita en el Registro de la Propiedad de Santo Domingo de los Colorados con fecha doce de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, de los bienes que dejara quien en vida se llamó JOSE CARLOS YELA BOLAROS, dejando como únicos y universales herederos a cónyuge supérstite Piedad Guadalupe Escobar Tirado; y a sus tres hijos: Carlos Patricio Yela Escobar, Diva Nercy Yela Escobar y Danny Xavier Yela Escobar. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena y legal validez de éste Instrumento Público. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, la misma que se encuentra firmada por el Doctor Gustavo Xavier Osejo Cabezas, Abogado con matrícula profesional número cuatro mil setecientos treinta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha). Para la celebración de esta escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

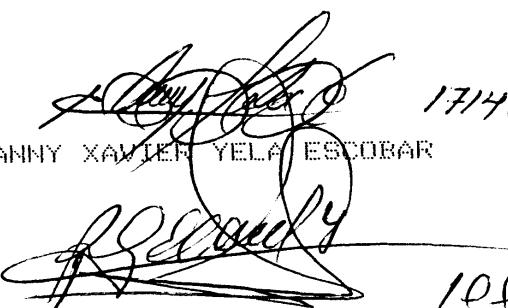


por mí, el Notario, se ratifica y en unidad de acto. **DE TODO LO CUAL DOY FE**



1714847298

CARLOS PATRICIO YELA ESCOBAR



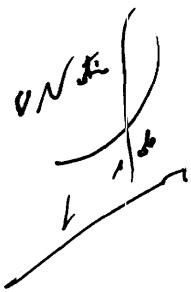
1714847306

DANNY XAVIER YELA ESCOBAR



100078592-1

PIEDAD GUADALUPE ESCOBAR TIRADO



UN
1



Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

110537

PODER GENERAL

QUE OTORGA:

DIVA NERCY YELA ESCOBAR

A FAVOR DE:

PIEDAD GUDALUPE ESCOBAR TIRADO

CUANTIA: INDETERMINADA

Di 2 copias

R&R

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día Lunes catorce (14) de Septiembre del del dos mil nueve, a las diez y siete horas ante mi, DOCTOR FERNANDO POLO ELMIR, NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO, comparece la señorita DIVA NERCY YELA ESCOBAR, de estado civil soltera, por sus propios derechos. La compareciente es ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en Estado Unidos y de tránsito por esta ciudad, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien identifico con su presencia y con la cédula que me presenta; bien instruida por mi, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura pública que a celebrarla procede libre y voluntariamente, de conformidad con la minuta que ~~entreja~~ y cuyo tenor literal es el siguiente:

"**SERIOR NOTARIO:** En el libro de escrituras públicas a su cargo sirvase elevar a escritura el siguiente Poder General, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Comparece la señorita DIVA NERCY YELA ESCOBAR ecuatoriana mayor de edad, soltera,





domiciliada en los Estados Unidos, ~~que~~ quien en adelante se llamará mandante. SEGUNDA. - La señora DIVA HERCY YELA ESCOBAR tiene a bien conferir Poder General amplio y suficiente cual en Derecho se requiere y lo hace a favor de su madre la señora PIEDAD GUADALUPE ESCOBAR TIRADO, para que a mi nombre y representación realice los siguientes actos: a) Suscriba cualquier acto o contrato que tenga relación con sus bienes propios muebles e inmuebles; b) Administre todos sus bienes muebles e inmuebles existentes; c) Adquiera en lo posterior a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, quedando facultada para fijar precios, forma o pago, condiciones, realizar los pagos en dinero, etc. d) Suscriba escrituras públicas de promesa de compraventa, donación, compraventa, rectificatoria, ampliatorias, resciliaciones, dación en pago, cancelaciones de hipoteca, constituciones de hipoteca, fideicomisos mercantiles, permuta, fraccionamientos, transferencia, hipoteca, prenda, y en general cuantos actos y contratos sean necesarios para administrar sus bienes; e) Suscriba contratos de arriendo, anticresis de los bienes inmuebles, fije sus condiciones de pago, determine sus canon de arrendamiento, cobre pensiones y extienda recibos de cancelación de los mismos; f) Reciba o de dinero a sueldo, en depósito a cualquier título, aceptando o constituyendo hipotecas, prendas u otras cauciones; g) Judicial o extrajudicialmente, cobre o perciba todos

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



los créditos que se adeudaren a la mandante por cualquier razón o título, reciba dichas sumas de dinero, confiera recibos, otorgue cancelaciones de finiquitos. h) Abra cuenta corriente o ahorros en bancos o cualquier institución bancaria o de crédito y las administre; i) Solicite préstamos o celebre contratos de mutuo, suscriba pagarés o solicitudes de fianzas a instituciones bancarias o públicas, privada o a personas particulares; j) Suscriba a nombre de la mandante pólizas de seguro de cualquier tipo y las endose; k) Constituye, modifique, disuelva, fusiones, transforme y liquide sociedades, ejercite los derechos y obligaciones; l) Para que le represente como actora, demandada o tercera coadyuvante o excluyente en los asuntos judiciales, ya sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, civiles, mercantiles, laborales, administrativos, o de cualquier otra naturaleza en que tenga interés directo, pudiendo, al efecto, por intermedio de un Procurador Judicial presentar escritos, pruebas, y solicitudes, ejercitar toda clase de acciones, demandas, denuncias, requerimientos, excepciones en cualquier clase de juicios, continuándoles con todos los trámites e instancias, hasta su completa terminación; ll) La mandataria queda facultada para delegar el presente poder en todo o en parte a una persona de su entera confianza, y en caso de procuración judicial delegar a un Abogado en ejercicio de sus funciones profesionales. m) Firmar



escrituras de cesión de participación como socio de la Compañía de Responsabilidad Limitada "PINTURAS Y FERRETERIA PINTUFER COMPAÑIA LIMITADA", ya sea en calidad de cedente como cessionario y sobre cualquier número de participaciones; n) Representante en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de socios de la Compañía de Responsabilidad Limitada "PINTURAS Y FERRETERIA PINTUFER COMPAÑIA LIMITADA" con voz y voto. 6) Realizar cualquier trámite en relación a la Compañía de Responsabilidad Limitada "PINTURAS Y FERRETERIA PINTUFER COMPAÑIA LIMITADA", que se realizarán principalmente en la Superintendencia de Compañías y cualquier institución pública o privada del Ecuador. o) Suscribir actas de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas, suscribir nombramientos de Gerente o Presidente y aceptar cargos como de Gerente o Presidente de la Compañía de Responsabilidad Limitada "PINTURAS Y FERRETERIA PINTUFER COMPAÑIA LIMITADA" p) Queda mi mandataria debidamente investida de las más amplias facultades inherentes a los procuradores, inclusive las especiales, constantes en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, de tal manera que no sea falta de cláusula o poder la que obste el fiel cumplimiento del presente mandato. Usted, señor Notario sirvase agregar las demás formalidades de estilo para la validez de este contrato. (HASTA AQUI LA MINUTA que

110539

ES333182222

ECUATORIANA*****

SOLTERO

SUPERIOR

CARLOS ALBERTO YELA

PIEDRO GUADALUPE ESCOBAR

EST. 000 DE LOS ELDOS/12/2005

30/12/2017

REN 1645308

Pch

ING. DE EMPRESA *Manolo Polo Elmir*

ESTADIA 27^o

QUITO - ECUADOR

MANOLO POLO ELMIR

171237275-2

CDY

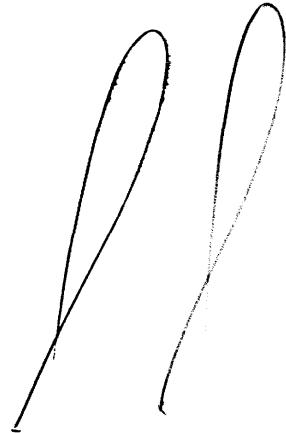
Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



quedó elevada a escritura pública con todo lo legal, la misma que se encuentra firmada por el Notario Gustavo Xavier Osejo Cabezas, Abogado con matrícula profesional número cuatro mil setecientos treinta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que le fue a la compareciente integralmente por mí, el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto. DE TODO LO CUAL DOY FE.-


DIVA NERREY YELA ESCOBAR
171237275-2


WNT



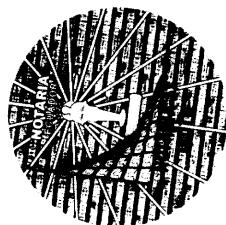
Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

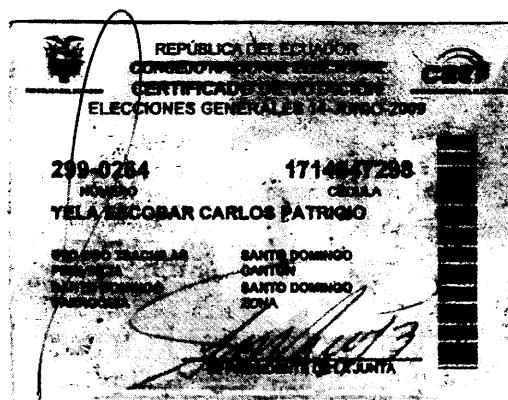
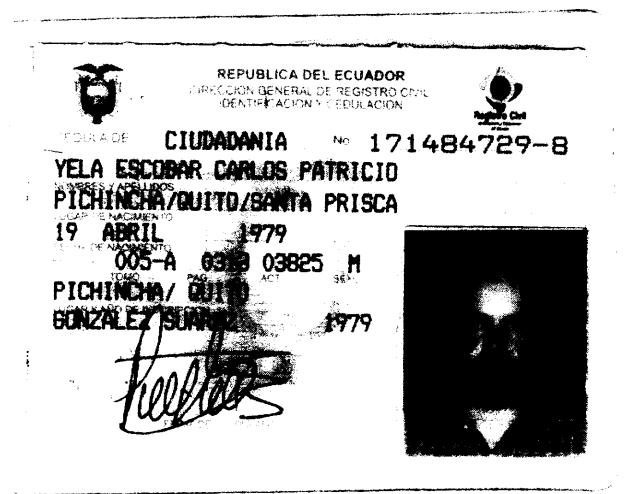
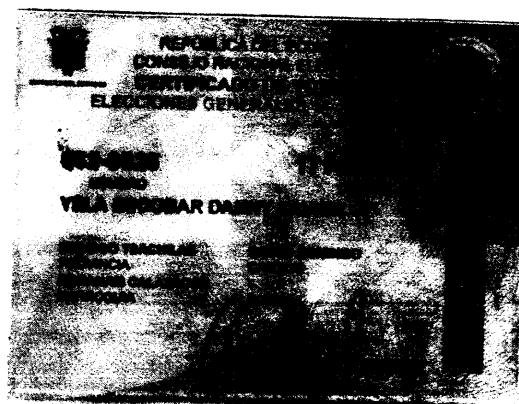
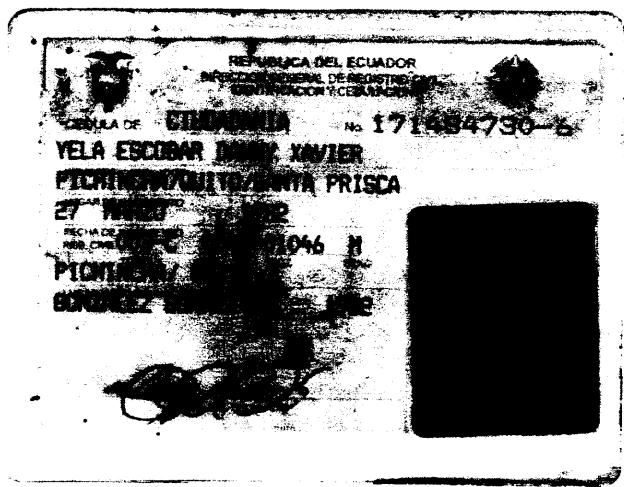


RAZON: Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta ~~TIERRA~~ ^{COPIA} ECUADOR CERTIFICADA, del Poder General otorgado por Diva Mercy Yela Escobar, a favor de Piedad Guadalupe escobar Tirado, el mismo que no ha sido revocado y se encuentra vigente hasta la presente fecha, debidamente firmado y sellado. En Quito, veinte y siete de mayo dos mil diez.



Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO





Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la Aclaratoria otorgada por el señor CARLOS PATRICIO YELA ESCOBAR Y OTROS, a favor de la señora PIEDAD GUADALUPE ESCOBAR TIRADO, debidamente firmada y sellada en Quito, a veinte y siete de Mayo del dos mil diez.

DR. FERNANDO POLO ELM
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO
NOTARIA 27^o

QUITO - ECUADOR



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON STO. DGO.

Direc: Edf. Mutualista Pichincha
Av. Quito y Río Toachi (esquina)
Segundo Piso- Oficina 2-2
Telf: 2759-734 / 2756-707
Celular: 092199918

RAZON.- En esta fecha a fojas 113 VTA, Inscripción 42, Repertorio No. 648, Tomo 32 del Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles de fecha cuatro de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho, al margen de la inscripción de Constitución de la **COMPAÑÍA PINTURAS Y FERRETERIA PINTUFER CIA. LTDA** se anoto la Escritura Pública de Cesión de Participaciones de fecha catorce de Septiembre del dos mil nueve, otorgada ante el Dr. Fernando Polo Elmír, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, mediante la cual en calidad de herederos del Señor **JOSE YELA BOLAÑOS** los Señores **DIVA MERCY YELA ESCOBAR, CARLOS PATRICIO YELA ESCOBAR Y DANNY XAVIER YELA ESCOBAR** ceden y transfieren veinte y dos participaciones heredadas que mantenían en la mencionada Compañía a favor de la cónyuge supérstite **PIEDAD GUADALUPE ESCOBAR TIRADO**; y la Escritura Aclaratoria de fecha veinte y siete de Mayo del dos mil diez, otorgada ante el mismo Notario en la cual se aclara la Cláusula Segunda, numeral dos, literal c) de la mencionada Escritura de Cesión.- Escrituras que inscribo en el referido Registro bajo el Número 94, Repertorio No. 646, Tomo No. 44.- Quedan archivadas las segundas copias certificadas de las mencionadas Escrituras.- Santo Domingo a 23 de Junio del 2010.-

LA REGISTRADOR



Dra. Maritza Lambo Durán
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON STO. DOMINGO

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



CESION DE PARTICIPACIONES

JORGE ALBERTO VILLALBA SORIA Y SRA.

A FAVOR

DANNY XAVIER YELA ESCOBAR

CUANTIA USD. 22,00

DA 2 COPIAS

RAR

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día Lunes catorce (14) de Septiembre del año dos mil nueve, ante mí, DOCTOR FERNANDO POLO ELMIR, NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, comparecen, los conyuges señores JORGE ALBERTO VILLALBA SORIA Y LIDA TERESA IBARRA CALERO, de estado civil casados entre sí, en calidad de cedentes y, por otra parte, y en calidad de cessionario, el señor DANNY XAVIER YELA ESCOBAR, de estado civil soltero, por sus propios derechos. — Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta

ciudad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes identifico con su presencia y con las cédulas que me presentan; bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura pública, que la celebran libre y voluntariamente, de acuerdo al texto de la presente minutas SEÑOR NOTARIO: En su registro de Escrituras públicas a su cargo sirvase insertar una en la que conste Cesión de Derechos de Participaciones de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenido en las siguientes cláusulas: — PRIMERA. — COMPARCIENTES. — Comparece al otorgamiento de la presente Escritura Pública, por una parte y en calidad de cedente, el señor JORGE ALBERTO VILLALBA SORIA, socio de la Compañía de Responsabilidad Limitada "PINTURAS Y FERRETERIA PINTUFER COMPAÑIA LIMITADA"; y, por otra parte, y en calidad de cesionario, el señor DANNY XAVIER YELA ESCOBAR, por sus propios y personales derechos. — Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente contrato. — SEGUNDA. — ANTECEDENTES. — UNO) Mediante Escritura pública celebrada ante el Notario Quinto del Cantón Quito, Doctor Edgar Patricio Terán, el veinte y cinco junio de mil novecientos noventa y ocho, legalmente

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



inscrita en el Registro Mercantil de Santo Domingo de los Colorados, el cuatro de septiembre del mismo año, consta la Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada "PINTURAS Y FERRETERIA PINTUFER COMPAÑIA LIMITADA", con el capital social de Dos Millones de Sucre, cuyo capital se encuentra suscrito y pagado de la siguiente manera: José Carlos Yela Bolaños, mil cien participaciones de mil sucre cada una; DIVA MERCY YELA ESCOBAR, trescientas participaciones de mil sucre cada una; CARLOS PATRICIO YELA ESCOBAR, trescientas participaciones de mil sucre cada una; y, JORGE ALBERTO VILLALBA SORIA, trescientas participaciones de mil sucre cada una (DOS). Posteriormente por escritura pública otorgada el diecisiete de mayo del dos mil cuatro, ante el notario Décimo Sexto del Cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, legalmente inscrita en el Registro Mercantil de Santo Domingo de los Colorados, el nueve de noviembre del mismo año, consta lo siguiente: a) CONVERSIÓN del capital social de la Compañía de dos millones de sucre a ochenta dólares de los Estados Unidos de Norte América; b) AUMENTO DE CAPITAL a mil dólares de los Estados Unidos de Norte América representados en mil participaciones cada uno; c) Se pone en conocimiento de la POSESION EFECTIVA según sentencia del Juzgado de lo Civil de Quito de fecha dos de octubre de mil novecientos noventa.

y ocho, inscrita en el Registro Mercantil de Santo Domingo de los Colorados con fecha doce de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, de los bienes que dejara quien en vida se llamó JOSE CARLOS YELA BOLANOS, dejando como únicos y universales herederos a cónyuge supérstite Piedad Guadalupe Escobar Tirado; y a sus tres hijos: Carlos Patricio Yela Escobar, Diva Mercy Yela Escobar y Danny Xavier Yela Escobar; d) La socia DIVA MERCY YELA ESCOBAR adquiere ciento treinta y ocho participaciones de un dólar cada uno, para tener un total de ciento cincuenta (150) participaciones de un dólar cada uno; e) El socio CARLOS PATRICIO YELA ESCOBAR adquiere ciento treinta y ocho participaciones de un dólar cada uno, para tener un total de ciento cincuenta (150) participaciones de un dólar cada uno; f) Se acepta como nuevo socio al señor DANNY XAVIER YELA ESCOBAR, quien suscribe y paga ciento treinta y ocho (138) participaciones de un dólar cada una; g) Se acepta como nueva socia a la señora PIEDAD GUADALUPE ESCOBAR TIRADO, quien suscribe y paga quinientas seis (506) participaciones de un dólar cada una; h) Se autoriza al señor Licenciado JORGE VILLALBA SORIA ceder sus doce (12) participaciones sociales de un dólar cada uno al señor CARLOS PATRICIO YELA ESCOBAR; i) Los deudos de JOSE CARLOS YELA BOLANOS mantienen cuarenta y cuatro (44)

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



participaciones de un dólar cada una; TRES.- Según Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de fecha diez de septiembre del dos mil nueve, se resuelve; a) Ratificar la autorización dada al señor JORGE VILLALBA SORIA para que ceda sus DOCE participaciones de un dólar cada uno a favor del señor DANNY XAVIER YELA ESCOBAR; b) Autorizar a los deudos e hijos del señor José Yela Bolaños que responde a los nombres de Diva Mercy Yela Escobar, Carlos Patricio Yela Escobar y Danny Xavier Yela Escobar para que CEDAN las participaciones heredadas a favor de la cónyuge supérstite PIEDAD GUADALUPE ESCOBAR TIRADO para que consolide el cien (100%) de las participaciones heredadas, es decir, las CUARENTA Y CUATRO participaciones de un dólar cada uno. c) Notificar a la Superintendencia de Compañías una vez realizadas las respectivas cesiones de participaciones con el siguiente cuadro de integración de socios, capital y participaciones:

SOCIOS	CAPITAL	PARTICIPACIONES
DIVA MERCY YELA ESCOBAR	150,00	150
CARLOS PATRICIO YELA ESCOBAR	150,00	150
PIEDA GUADALUPE ESCOBAR TIRADO	350,00	350
DANNY XAVIER YELA ESCOBAR	150,00	150
TOTALES	1.000,00	1.000,00

TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES.- Por medio del presente documento, las partes acuerdan expresamente que EL CEDENTE, cede y transfiere a

perpetuidad e irrevocablemente, a favor de EL CESIONARIO, las 12 participaciones de su propiedad descritos en la cláusula segunda literal b) del presente contrato. CUARTA.- PRECIO.- El precio total de esta cesión es de DOCE DOLARES de los Estados Unidos de Norte América, que el cessionario ha pagado con anterioridad a la suscripción del presente instrumento, de contado y en moneda de curso legal y corriente, al cedente y esta a su vez declara haberlo recibido a su entera satisfacción, sin tener que reclamar en lo futuro a los compradores por este concepto. QUINTA.- ACEPTACION.- Las partes contratantes acuerdan el total contenido de este documento, y por tanto nada tienen que reclamarse por concepto de daños y perjuicios. Cada parte correrá con los gastos que localmente se generen para cada una de ellas, por la inscripción de la presente acción. SEXTA.- CONTROVERSIA.- Por cualquier diferencia que no hubiere sido resuelta amigablemente, serán aplicables los procedimientos de Mediación de conformidad con las normas de cualquier Centro de Mediación y la Ley de Mediación y Arbitraje. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público. Hasta aquí la minuta la misma que está firmada por el Doctor Gustavo Xavier Osejo Cabezas, abogado con matrícula profesional cuatro

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



mil setecientos treinta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha. Leída íntegramente que les fue esta escritura a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo que también doy fe...
Jorge Alberto Villalba Soria
170021890-0

Jorge Alberto Villalba Soria
Jorge Alberto Villalba Soria
170021890-0
LIDA TERESA IBARRA CALERO

Teresa de Villalba
LIDA TERESA IBARRA CALERO
1714847306

DANNY XAVIER YEJIA ESCOBAR

Danny Xavier Yejia Escobar

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE
COMPANÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "PINTURAS Y FERRETERÍA
PINTUFER CIA. LTDA".-



En la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, hoy día diez de septiembre del dos mil nueve, en las oficinas de la compañía ubicada en la ciudad de Santo Domingo de los Psáchilas, a las diez horas cuarenta y cinco minutos se reúnen los socios de "PINTURAS Y FERRETERÍA PINTUFER CIA. LTDA", que conforman el cien por ciento del capital social:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	PARTICIPACIONES
Deudos José Yela	44,00	44
Diva Nercy Yela	150,00	150
Carlos P. Yela E.	150,00	150
Jorge Villalba	12,00	12
Piedad Escobar	506,00	506
Danny Yela	138,00	138
TOTAL	\$. 1000,00	1000

Actúan como Presidente el señor Danny Xavier Yela Escobar y como Secretario el gerente de la compañía la señora Piedad Guadalupe Escobar.-

La Presidencia, luego de ratificar la existencia del quórum necesario, declara formalmente instalada la Junta General de Socios, en sesión extraordinaria con el objeto de conocer y resolver sobre los siguientes puntos como orden del día:

UNO.- Cesión de Participaciones por parte del socio JORGE ALBERTO VILLALBA SORIA.
DOS.- Cesión de Participaciones por parte de los deudos del señor JOSE YELA.

PUNTO UNO.- Toma la palabra el Licdo. JORGE ALBERTO VILLALBA SORIA, quien manifiesta lo siguiente: a) Que el 3 de abril del 2002 se había realizado la cesión de participaciones a favor del señor Danny Xavier Yela, en la Notaría Sexta del cantón Quito del Dr. Héctor Vallejo, pero que no se había legalizado ante la Superintendencia de Compañías; b) Posteriormente en Junta General Extraordinaria de socios de la Compañía del 22 de marzo del 2003, nuevamente se autoriza a ceder las participaciones de su poder a favor del señor Danny Xavier Yela, pero se realiza el aumento de capital de la Compañía con fecha 17 de mayo del 2004 ante Notario Décimo Sexto del cantón Quito, Dr. Gonzalo Román Chacón, y no la cesión de participaciones como lo había solicitado; c) Por lo manifestado anteriormente solicito se deje sin efecto la cesión de participaciones realizada el 3 de abril del 2002 realizada en la Notaría Sexta del cantón Quito del Dr. Héctor Vallejo; d) En virtud de que es mi deseo, voluntad e interés proceder a la cesión de todas las participaciones sociales que tengo en la compañía, solicito la respectiva autorización.

POR UNANIMIDAD SE APRUEBA Y RESUELVE:

- A) Es decir, que se deja sin efecto efecto la cesión de participaciones realizada el 3 de Abril del 2002 realizada en la Notaría Sexta del cantón Quito del Dr. Héctor Vallejo;
- B) La señora Presidenta solicita que los socios activos y presentes en su totalidad ejerzan su derecho de preferencia, produciéndose un renunciamiento expreso de los socios excepto del señor Danny Xavier Yela, por lo que el socio JORGE VILLALBA queda autorizado para que ~~SE VENDA~~ A A CELEBRAR EL CONTRATO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES a favor de su comprador señor DANNY XAVIER YELA ESCOBAR;



PUNTO DOS.- Toma la palabra el señor Carlos Patricio Yela Escobar, y señala que según POSESIÓN EFECTIVA dictada por el Juzgado de lo Civil de Quito de fecha 7 de octubre de 1998, inscrita en el Registro Mercantil de Santo Domingo de los Colorados con fecha 12 de noviembre de 1998, de los bienes que dejó quien en vida se llamó JOSE CARLOS YELA BOLÁNCE, deja como únicos y universales herederos a su conyuge supérstite Piedad Guadalupe Escobar Tirado, y a sus tres hijos: Carlos Patricio Yela Escobar, Diva Mercy Yela Escobar y Danny Xavier Yela Escobar.

Por lo tanto los señores Carlos Patricio Yela Escobar, Diva Mercy, Yela Escobar y Danny Xavier Yela Escobar solicitan autorización para CEDEr las 32 participaciones heredadas a favor de la conyuge supérstite PIEDAD GUADALUPE ESCOBAR TIRADO para que consolide el 100% de las participaciones heredadas, es decir, las 44 participaciones de un dólar cada uno.

POB UNANIMIDAD SE APRUEBA Y RESUELVE -

- a) La señora Presidenta solicita que los socios activos y presentes en su totalidad ejerzan su derecho de preferencia, produciéndose un renunciamiento expreso de los socios excepto de la señora Piedad Guadalupe Escobar Tirado, por lo que los señores Carlos Patricio Yela Escobar, Diva Mercy Yela Escobar y Danny Xavier Yela Escobar quedan autorizados para que PRIMERA EL CONTRATO DE CESIÓN DE LAS 32 PARTICIPACIONES SOCIALES a favor de su madre la señora PIEDAD GUADALUPE ESCOBAR TIRADO.

b) Notificar a la Superintendencia de Compañías una vez realizadas las respectivas cesiones de participaciones con el siguiente cuadro de integración de socios, capital y participaciones:

SOCIO	CAPITAL	PARTICIPACIONES
Diva Mercy Yela Escobar	150,00	150
Carlos Patricio Yela Escobar	150,00	150
Piedad Guadalupe Escobar Tirado	550,00	550
Danny Xavier Yela Escobar	150,00	150
TOTAL	1.000,00	1.000

Por no existir otro punto a ser tratado, la Presidencia concede un receso de treinta minutos para la redacción del acta, la que luego de ser elaborada por secretaría es leída, aprobada y suscrita por el Presidente y Gerente Secretario, de conformidad con los estatutos de la compañía.

A las doce horas se levanta la sesión. - PINTUFER

SRA. PIEDAD GUADALUPE ESCOBAR
Gerente General

ING. DIVA YELA ESCOBAR
Socio

Sr. CARLOS PATRICIO YELA ESCOBAR
Socio

Sr. DANNY XAVIER YELA ESCOBAR
Presidente

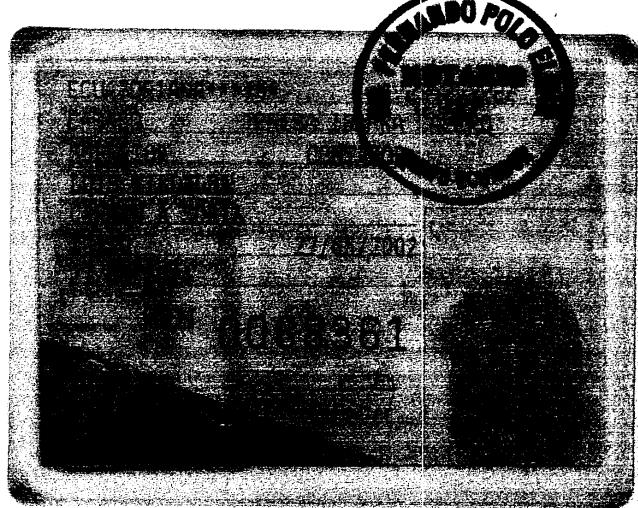
Lcdo. JORGE VILLALBA SORIA
Socio

RAZON La fotocopia que precede
comparada con su original que se me
presenta es igual en todas y cada una
de sus partes.

Quito, 14 SET. 2009

Dr. Fernando Polo Elmir
NOTARIO 27
ESTADO GEOGRAPHICO DE QUITO (CANTON QUITO)





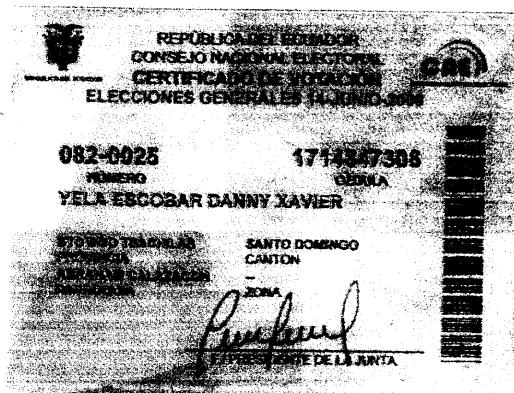
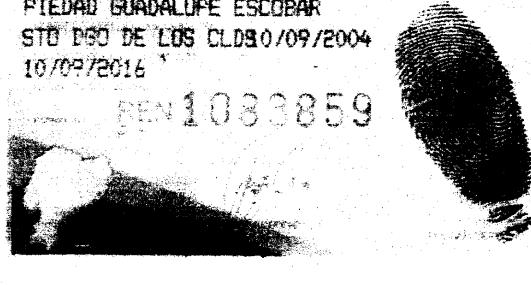
2

CIUDADANIA 171484730-6
YELA ESCOBAR DANNY XAVIER
PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA
27 MARZO 1982
003-C 0048 01046 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1982



ECUATORIANA***** V434312222
SOLTERO
SUPERIOR ESTUDIANTE
CARLOS ALBERTO YELA
PIEDAD GUADALUPE ESCOBAR
SUST DGO DE LOS CLD90/09/2004
10/09/2016

REN 1033859





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170048665-5
IBARRA CALERO LIDA TERESA
TUNGURAHUA/PILLARO/SAN MIGUEL
17 ENERO 1938
001-0000 00014 F
TUNGURAHUA / PILLARO
PILLARO 1938

Laura de Villalba
FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA*****

V4843V4442

NACIONALIDAD

CASADO

JORGE VILLALBA

ESTADO CIVIL

SECUNDARIA

EMPLEADO

INSTRUCCION

VICTOR IBARRA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

DOLORES CALERO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO

16/08/2004

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

16/08/2016

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA NO

REN 1092148

Pch

IND DACT.

PROF/Ocup

PULGAR DERECHO

PULGAR DERECHO



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la Cesión de Participaciones otorgada por los señores JORGE ALBERTO VILLALBA SORIA Y LIDA TERESA IBARRA CALERO, a favor del señor DANNY XAVIER YELA ESCOBAR, debidamente firmada y sellada en Quito, a catorce de Septiembre del dos mil nueve.

DR. FERNANDO POLO ELMIR
DR. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

NOTARIA QUINTA

1 ZON: Al margen de la escritura pública de Constitución de la
2 Compañía "PINTURAS Y FERRETERIA PINTUFER CIA LTDA."
3 celebrada ante el Notario Quinto del cantón Quito, Dr. Edgar
4 Patricio Terán Granda, el 18 de junio de 1998, cuyo archivo se
5 encuentra actualmente a mi cargo, de lo cual tomé nota de la
6 CESION DE PARTICIPACIONES, contenida en la presente
7 escritura.- Quito, a 21 de junio del año dos mil diez

9

10

11

14

10

15

19

19

20

2

2

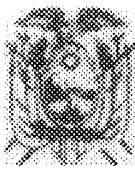
1

27

2

Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON STO. DGO.

Direc: Edf. Mutualista Pichincha
Av. Quito y Río Toachi (esquina)
Segundo Piso- Oficina 2-2
Telf: 2759-734 / 2756-707
Celular: 092199918

RAZON.- En esta fecha a fojas 113 VTA, Inscripción 42, Repertorio No. 648, Tomo 32 del Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles de fecha cuatro de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho, al margen de la inscripción de Constitución de la **COMPAÑÍA PINTURAS Y FERRETERIA PINTUFER CIA. LTDA** se anoto la Escritura Pública de Cesión de Participaciones de fecha catorce de Septiembre del dos mil nueve, otorgada ante el Dr. Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Septimo del Cantón Quito, mediante la cual el Señor **JORGE VILLALBA SORIA** en calidad de cedente cede y transfiere doce participaciones que mantenía en la mencionada Compañía a favor de **DANNI XAVIER YELA ESCOBAR**; y la Escritura Aclaratoria de fecha doce de Abril del dos mil diez, otorgada ante el mismo Notario en la cual se aclara la Cláusula Segunda, numeral dos, literal c) de la mencionada Escritura de Cesión.- Escrituras que inscribo en el referido Registro bajo el Número 93, Repertorio No. 645, Tomo N.º 44.- Quedan archivadas copias certificadas de las mencionadas Escrituras.- Santo Domingo a 23 de Junio del 2010.- **LA REGISTRADOR**

Clara
Dra. Maritza Lanino Durán
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON STO. DOMINGO





Ecuador

NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA

DEL CANTON QUITO



Dr. FERNANDO POLO ELMIR

Copia: PRIMERA

De: ACLARATORIA

Otorgado por: JORGE VILLALBA SORIA Y SRA

DANNY XAVIER YELA ESCOBAR
A favor de:

El: 12 DE ABRIL DEL 2010

Parroquia:

Cuantia:

Quito, a 12 DE ABRIL DEL 2010

Clemente Ponce 329 y 6 de Diciembre (Edificio Acuario)

Junto al Ministerio del Trabajo y Palacio de Justicia

Telfs.: 2552890 - 2554772 - Fax: 2554772

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



ACLARATORIA

QUE OTORGA:

**JORGE VILLALBA SORIA Y
LIDA TERESA IBARRA CALERO**

a favor

DANNY XAVIER YELA ESCOBAR

CUANTIA: INDETERMINADA

Di 2 copias

R&R

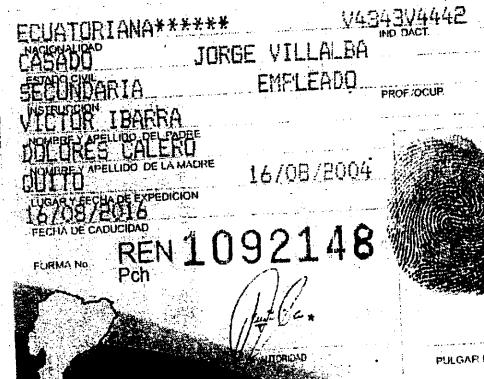
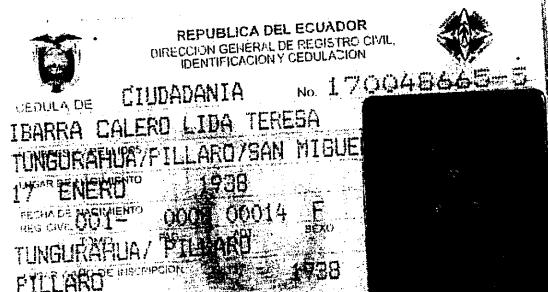
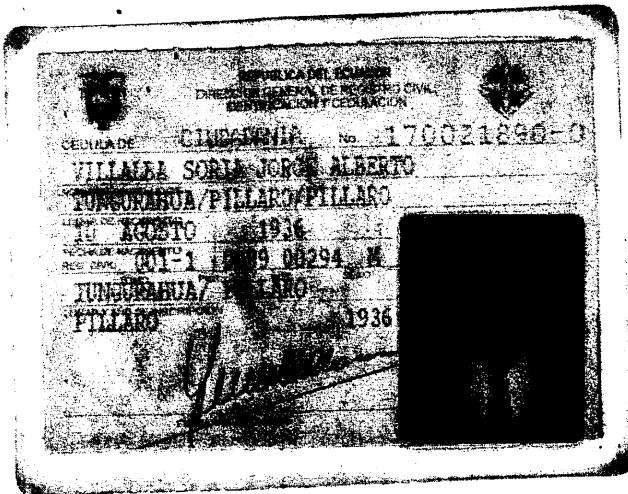
En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día Lunes doce (12) de Abril del dos mil diez, ante mí, DOCTOR FERNANDO POLO ELMIR, NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, comparecen los conyuges señores JORGE VILLALBA SORIA Y LIDA TERESA IBARRA CALERO, de estado civil casados entre sí; y, por otra parte el señor DANNY XAVIER YELA ESCOBAR, de estado civil soltero, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y en Santo Domingo de los Tsachilas y de tránsito por esta ciudad respectivamente, legalmente capaces de contratar y obligarse, a quienes identifico con su presencia y con las cédulas que me presentan;

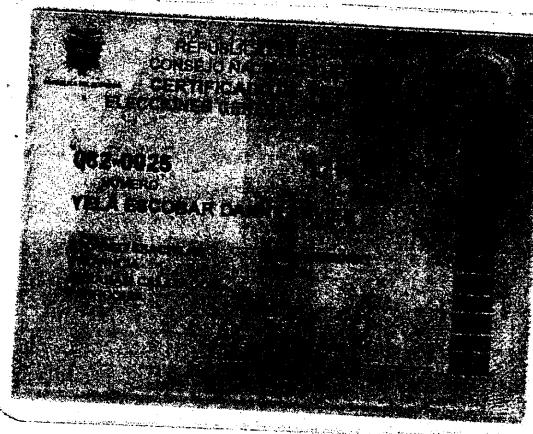
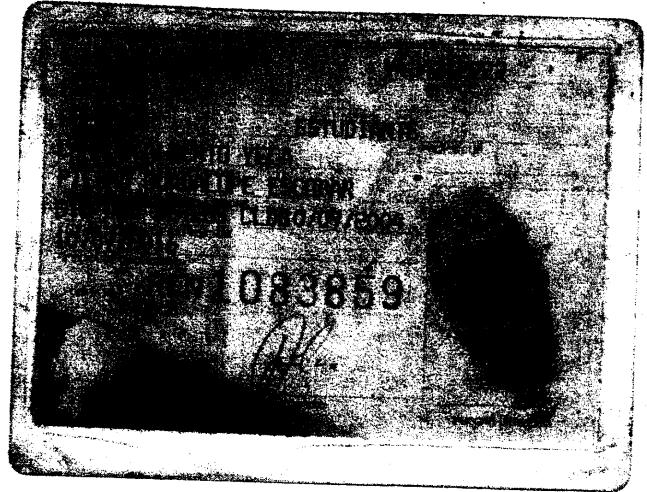
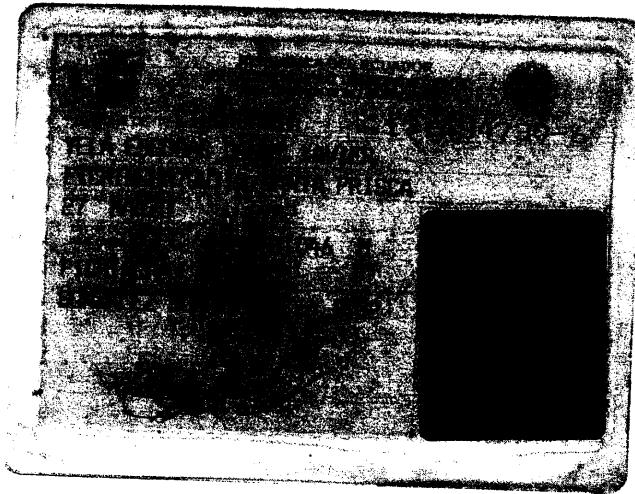
Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



irrevocablemente, a favor del señor DANNY XAVIER YELA ESCOBAR en calidad de CESIONARIO, sus docenas de (20) participaciones sociales de un dólar cada una.

TERCERA.- ACLARATORIA.- Por un error voluntario se ha hecho constar en la cláusula SEGUNDA, numeral Dos, literal c) en el Registro Mercantil de Santo Domingo, cuando en realidad es en el Registro de la Propiedad de Santo Domingo; Por lo tanto la cláusula SEGUNDA, numeral Dos, literal c) dirá: Se pone en conocimiento de la POSESION EFECTIVA según sentencia del Juzgado de lo Civil de Quininde de fecha dos de octubre de mil novecientos noventa y ocho, inscrita en el Registro de la Propiedad de Santo Domingo de los Colorados con fecha doce de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, de los bienes que dejara quien en vida se llamó JOSE CARLOS YELA BOLANDS, dejando como únicos y universales herederos a cónyuge supérstite Piedad Guadalupe Escobar Tirado; y a sus tres hijos: Carlos Patricio Yela Escobar, Diva Nercy Yela Escobar y Danny Xavier Yela Escobar. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena y legal validez de este Instrumento Público. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, la misma que se encuentra firmada por el Doctor Gustavo Xavier Osejo, Abogado con matrícula profesional número cuatro





Doy fe que las fotocopias que
anteceden concuerdan con los
documentos que me fueron exhibi-
dos, en 5 folas.
Santo Domingo, a 24 de Junio 2010



Dr. Patricio Chandala Fuentes

NOTARIO SUPLENTE ENCARGADO
NOTARIA CUARTA CANTON SANTO DOMINGO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA
COPIA CERTIFICADA de la Aclaratoria otorgada por el
señor JORGE VILLALBA SORIA Y LIDA TERESA IBARRA CALERO,
a favor del señor DANNY XAVIER YELA ESCOBAR,
debidamente firmada y sellada en Quito, a doce de
Abril del dos mil diez.

Dr. Fernando Polo Elmir
DR. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO
NOTARIA 27^º
QUITO - ECUADOR





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON STO. DGO.

Direc: Edf. Mutualista Pichincha
Av. Quito y Río Toachi (esquina)
Segundo Piso- Oficina 2-2
Telf: 2759-734 / 2756-707
Celular: 092199918

RAZON.- En esta fecha a fojas 113 VTA, Inscripción 42, Repertorio No. 648, Tomo 32 del Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles de fecha cuatro de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho, al margen de la inscripción de Constitución de la **COMPAÑIA PINTURAS Y FERRETERIA PINTUFER CIA. LTDA** se anoto la Escritura Pública de Cesión de Participaciones de fecha catorce de Septiembre del dos mil nueve, otorgada ante el Dr. Fernando Polo Elmír, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, mediante la cual el Señor **JORGE VILLALBA SORIA** en calidad de cedente cede y transfiere doce participaciones que mantenía en la mencionada Compañía a favor de **DANNY XAVIER YELA ESCOBAR**; y la Escritura Aclaratoria de fecha doce de Abril del dos mil diez, otorgada ante el mismo Notario en la cual se aclara la Cláusula Segunda, numeral dos, literal c) de la mencionada Escritura de Cesión.- Escrituras que inscribo en el referido Registro bajo el Número 93, Repertorio No. 645, Tomo No. 44.- Quedan archivadas copias certificadas de las mencionadas Escrituras.- Santo Domingo a 23 de Junio del 2010. - **LA REGISTRADOR**



Doy fe que la fotocopia que antecede concuerda con el documento que me fue exhibido.
Santo Domingo, a..... 24 JUN 2010

Dr. Patricio Chandalata Fuentes
NOTARIO SUPLENTE ENCARGADO
NOTARIA CUARTA DEL CANTON SANTO DOMINGO



Dra. Maritza Lamíño Durán
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON STO. DOMINGO